



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIONES QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ROL F-011-2016

Santiago, 10 MAR 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 9 de febrero de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-011-2016, con la formulación de cargos a Consorcio Santa Marta S.A., Rol Único Tributario N° 96.828.810-5, titular de las resoluciones de calificación ambiental otorgadas mediante Resolución Exenta N° 212/2001 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (en adelante, RCA N° 212/2001), que califica favorablemente el proyecto "Estación de Transferencia Puerta Sur"; Resolución Exenta N° 433/2001 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante, RCA N° 433/2001), que califica favorablemente el proyecto "Relleno Sanitario Santa Marta"; Resolución Exenta N° 27/2005 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante, RCA N° 27/2005), que califica favorablemente el proyecto "Modificación del Proyecto Estación de Transferencia Sur"; Resolución Exenta N° 417/2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante, RCA N° 417/2005), que califica favorablemente el proyecto "Plan de Manejo Hídrico y Manejo de Suelos del Área de Disposición del Efluente"; Resolución Exenta N° 509/2005 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante, RCA N° 509/2005), que califica favorablemente el proyecto "Manejo de Biogás del Relleno Sanitario Santa Marta"; Resolución Exenta N° 982/2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante, RCA N° 982/2008), que califica favorablemente el proyecto "Planta de Separación Fracción Inorgánica de Residuos"; Resolución Exenta N° 966/2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante, RCA N° 966/2009), que califica favorablemente el proyecto "Ampliación Sistema de Manejo de Biogás del Relleno Sanitario Santa Marta"; Resolución Exenta N° 1024/2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la

Región Metropolitana (en adelante, RCA N° 1024/2009), que califica favorablemente el proyecto "Plan de Seguimiento, Mitigación y/o Reparación Ambiental"; Resolución Exenta N° 1025/2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante, RCA N° 1025/2009), que califica favorablemente el proyecto "Implementación de Acceso Definitivo"; Resolución Exenta N° 69/2010 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante, RCA N° 69/2010), que califica favorablemente el proyecto "Extensión de Plazo del Sistema de Tratamiento Terciario"; Resolución Exenta N° 529/2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante, RCA N° 529/2011), que califica favorablemente el proyecto "Central ERNC Santa Marta"; Resolución Exenta N° 76/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante, RCA N° 76/2012), que califica favorablemente el proyecto "Ajuste de Tasa de Ingreso de Residuos y Modificación de Capacidad de Recepción"; y la Resolución Exenta N° 408/2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante, RCA N° 408/2013), que califica favorablemente el proyecto "Modificación de Tramo Subterráneo y Conexión al Sistema Interconectado Central";

2° Que, con fecha 25 de febrero de 2016, doña Carolina Andrea Badillo Villagrán y don Nicolás Andrés Badillo Villagrán presentaron un escrito que, en lo principal, denuncia incumplimiento de instrumento de gestión ambiental y solicita el reconocimiento de la calidad de interesados; en el primer otrosí, solicita se verifique la tramitación y obtención oportuna por parte de Consorcio Santa Marta S.A. de los Permisos Ambientales Sectoriales ("PAS") enunciados en las distintas RCAs y de los Planes de Compensación que la empresa ha debido presentar; en el segundo otrosí, acompaña documentos; y, en el tercer otrosí, solicita se notifique a apoderado que se designa;

3° Que, dentro de los documentos acompañados por los denunciantes se encuentran certificados de residencia que acreditan que su domicilio es Fundo Los Cardenales, Parcela 15G, lugar que esta Superintendencia entiende está localizado dentro del área de influencia, tal como ésta ha sido definida por el Tribunal Ambiental de Santiago, puesto que analizados los antecedentes presentados por el denunciante, se aprecia que al estimar la distancia entre el denunciante y la empresa denunciada, ésta es de aproximadamente 300 metros;

4° Que, por otra parte, con fecha 2 de marzo de 2016, don Rodolfo Bernstein G., en representación de Consorcio Santa Marta S.A., ingresó a esta Superintendencia del Medio Ambiente un escrito, mediante el cual se hace presentación de un programa de cumplimiento, acompañando la documentación asociada;

5° Que, en razón del principio de economía procedimental, consagrado en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, esta Superintendencia debe decidir en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan un impulso simultáneo.

RESUELVO:

I. OTÓRGASE EL CARÁCTER DE INTERESADO A LAS SIGUIENTES PERSONAS: Carolina Andrea Badillo Villagrán y Nicolás Andrés Badillo Villagrán.





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

En razón de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880, que establece la posibilidad de considerar como interesado a quien tenga derechos o intereses que puedan resultar afectados por el procedimiento administrativo.

II. EN EL PRIMER OTROSÍ DEL ESCRITO DE 25 DE FEBRERO, en razón de que estas gestiones no forman parte del presente procedimiento administrativo, **REMÍTASE A LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO** para los fines que estime pertinentes.

III. EN EL SEGUNDO OTROSÍ DEL ESCRITO DE 25 DE FEBRERO, **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos adjuntos.

IV. EN EL TERCER OTROSÍ DEL ESCRITO DE 25 DE FEBRERO, **TÉNGASE PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN Y LA DESIGNACIÓN DE APODERADO** conferido por los denunciante a Juan Pablo Leppe Guzmán.

V. **TENER POR PRESENTADO programa de cumplimiento** y derivase a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento. En cuanto a su aprobación y efectos jurídicos, estese a lo que se resolverá en su oportunidad.

VI. **TENER POR ACOMPAÑADOS**, los documentos adjuntos a la presentación del programa de cumplimiento.

VII. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodolfo Bernstein G. y a doña Alejandra Bone Eugenin, representante legal y apoderado, respectivamente, de Consorcio Santa Marta S.A., domiciliados en Avenida General Velásquez 8990, San Bernardo, Santiago, Región Metropolitana, y al apoderado de los denunciante, don Juan Pablo Leppe Guzmán, domiciliado en [REDACTED]

Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MGA

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Fiscalía, SMA.
- Ángel Bozán Ramos, Alcalde de la Municipalidad de Buin, Carlos Condell N° 415, Buin, Región Metropolitana.